

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION DE COMISIONES

XLIIa. LEGISLATURA

Tercer Período

CARPETAS Nos. 834 y 937 de 1987

DISTRIBUIDO Nº 591 de 1987

COMISION DE HACIENDA

Sin corregir por los oradores

Octubre de 1987

L E A S I N G

Se establecen normas reglamentarias de dicho contrato

CORPORACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO

Exoneración de impuestos y beneficios tributarios a los accionistas

Versión taquigráfica de la sesión de la Comisión del día 22 de octubre de 1987

Preside : Señor Senador Manuel Flores Silva

Miembros : Señores Senadores Rodolfo Canabal, Dardo Ortiz y Luis A. Senatore

Invitados Especiales: Ministro de Economía y Finanzas contador Ricardo Zerbino y asesores doctores Juan Pablo Cajarville, Carlos Dentone y economista Juan Ignacio García Peluffo

Secretario: Señor Alfredo M. Alberti



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

SIRVASE CITAR

Aq. Nº 845933

ANTECEDS SERIE ___	Nº							

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1°.- Agrégase al artículo 21 del Título 4 del Texto Ordenado 1987, el siguiente literal:------------

"F) La Corporación Nacional para el Desarrollo.Esta exoneración regirá hasta el 31 de diciembre de 1987.-".--

ARTICULO 2°.- Agrégase al artículo 20 del Título 4 del Texto Ordenado 1987, el siguiente literal:------------

"C) Las derivadas de la tenencia de acciones de -la Corporación Nacional para el Desarrollo.-".---

ARTICULO 3°.- Sustitúyese el literal I) del artículo 11 del Título 4 del Texto Ordenado 1987, por el siguiente:

"I) Gastos correspondientes a la obtención de rentas exentas. A tales efectos no se considerarán -rentas exentas las derivadas de la tenencia de acciones de la Corporación Nacional para el Desarrollo.-".--

ARTICULO 4°.- Sustitúyese el inciso 1° del artículo 8 -del Título 14 del Texto Ordenado 1987 por el siguiente:

"Para la determinación del monto imponible no se computarán en el activo los títulos de Deuda Pública, Nacional o Municipal, valores emitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay, por el Banco --Central del Uruguay, Bonos y Letras de Tesorería

gig. (612)

SIGUE Serie ____	Nº							

y acciones de la Corporación Nacional para el Desarrollo.-".------------------------------------

ARTICULO 5°.- La tenencia de acciones de la Corporación Nacional para el Desarrollo se considerará activo gravado a los efectos del cálculo del pasivo computable para la determinación del patrimonio gravado.-------------

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, etc.-----------